



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO REG COMEMOS AFUERA Expediente Electrónico EX-2023-00141317- -MUNIMDP-
SSIG#SG

VISTO el EX 2023-00141317- MUNIMDP- SSIG#SG y el Expediente administrativo 6595-7-2020 Cpo.1 Alc.1 y
la Ordenanza 25.757, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 25.757 crea el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa “Comemos Afuera”, destinado a generar y regular intervenciones en los espacios públicos con fines gastronómicos, con el objetivo de equilibrar las mismas con el espacio público utilizado por el peatón, los ciclistas, el transporte público, los vehículos particulares.

Que a los efectos de lograr eficiencia, celeridad y economía en los procedimientos para la ejecución del mencionado programa, resulta importante reglamentar el circuito administrativo.

Que el presente decreto conlleva la informatización de los procesos y la consecuente eliminación del papel, lo que implica, además de un cuidado en el medio ambiente, brindar transparencia en la gestión.

Que en tal sentido, corresponde el dictado del presente decreto reglamentario.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reglamentase la Ordenanza N° 25.757 para la autorización de las intervenciones previstas en el Programa “Comemos Afuera” conforme el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano, el Señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación, el Señor Presidente del EMVIAL.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Inspección General.

ANEXO I

ARTÍCULO 1º. Los requerimientos de instalación de decks deben ingresar mediante el sitio oficial del municipio, donde el titular completará un formulario detallando las características estructurales, adjuntando un plano firmado por profesional idóneo, visado por el colegio profesional correspondiente.

ARTICULO 2º. La Subsecretaría de Inspección General será la receptora de la solicitud, quien realizará la verificación de admisibilidad, considerando las medidas de la estructura a colocar y el ancho de la calzada, previendo la circulación del transporte público a los efectos de determinar la medida permitida del deck, y cualquier otro proyecto o programa que genere este municipio en el lugar solicitado. En cuyo caso, podrá requerir modificaciones, rechazar o darle curso a lo peticionado. No se dará curso a aquellas solicitudes de establecimientos

comerciales que no se encuentren habilitados al momento de realizar el pedido.

ARTICULO 3°. Una vez verificado, se generará el expediente digital, debiendo remitirlo a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Subsecretaría de Movilidad Urbana y al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a los efectos de que se expidan conforme a sus respectivas competencias.

Los Departamentos Operativo de Ingeniería de Tránsito e Ingresos y Fiscalización del EMVIAL, emitirán un informe conjunto que especifique qué superficie de la calzada se afectará para el uso gastronómico según arts. 7º, 9º y 16º como así también las posibles interferencias con el uso y mantenimiento de señaléticas, luminosas y no luminosas, y alumbrado público, indicando que materiales viales serán necesarios para cubrir las medidas de seguridad indicadas en el art. 8º inc. "f", "g" y "k" atento lo normado en el art. 14º. Este informe conjunto deberá ser remitido a la Subsecretaría de Inspección General.

ARTICULO 4°. La Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano verificará la planta de la ubicación de la intervención la cual se acotará el perímetro del local comercial, las líneas municipales y ejes medianeros. Además, se ubicará el cordón de vereda, luminarias y otros elementos existentes en el espacio público, lo mismo que interferencias como sumideros, tapas de inspección, columnas de iluminación y cualquier otro elemento que requiera la intervención de las empresas proveedoras de servicios o de áreas municipales que intervengan en el espacio público.

ARTICULO 5°. El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público será la autoridad competente para interpretar, verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento de las exigencias del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal en todo trámite vinculado a los permisos solicitados, pudiendo, en su caso, cursar las notificaciones a que alude el artículo 15 inciso 11) del mismo ordenamiento en el domicilio electrónico constituido por el interesado al momento de iniciar el trámite, surtiendo allí todos sus efectos.

ARTICULO 6°. En el caso de que en el proyecto conste un deck techado o ser un proyecto especial, se le dará intervención a la Comisión Asesora y de Revisión para su análisis y aprobación.

ARTICULO 7°. Los decks preexistentes comprendidos por la convalidación de permisos del art. 19 de la Ordenanza 25.757, deben presentar un plan de readecuación que contenga la obra a realizar y los plazos para llevarla adelante, los que no podrán exceder los 180 días. Vencido este plazo sin culminar la adecuación comprometida, será pasible de las sanciones y remociones a costa del contribuyente.

ARTICULO 8°. El permiso otorgado deberá estar vinculado administrativamente con el expediente de habilitación del comercio que lo solicita, formando parte de la misma.

ARTICULO 9°. Una vez finalizado el trámite, la Subsecretaría de Inspección General notificará a todas las áreas intervinientes del permiso otorgado.

